



---

*Documento de sesión*

---

**A9-0231/2020**

20.11.2020

**\*\*\*I**

## **INFORME**

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona de la Convención Interamericana del Atún Tropical y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 520/2007 del Consejo (COM(2020)0308 – C9-0203/2020 – 2020/0139(COD))

Comisión de Pesca

Ponente: João Ferreira

(Procedimiento simplificado – artículo 52, apartado 1, del Reglamento interno)

### ***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta
- \*\*\* Procedimiento de aprobación
- \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

### ***Enmiendas a un proyecto de acto***

#### **Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas**

Las supresiones se señalan en *cursiva y negrita* en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en *cursiva y negrita* en ambas columnas. El texto nuevo se señala en *cursiva y negrita* en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

#### **Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado**

Las partes de texto nuevas se indican en *cursiva y negrita*. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en *cursiva y negrita* y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	6
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO.....	8



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona de la Convención Interamericana del Atún Tropical y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 520/2007 del Consejo (COM(2020)0308 – C9-0203/2020 – 2020/0139(COD))

**(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0308),
  - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 43, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0203/2020),
  - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Vistos el artículo 59 y el artículo 52, apartado 1, de su Reglamento interno,
  - Visto el informe de la Comisión de Pesca (A9-0231/2020),
1. Aprueba su Posición en primera lectura aceptando la propuesta de la Comisión;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
  3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Objetivo y contenido de la propuesta

La propuesta tiene por objeto la transposición al Derecho de la Unión de las medidas de control, conservación y ordenación adoptadas por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

La propuesta de modificación del Reglamento (CE) n.º 520/2007 del Consejo establece medidas de ordenación, conservación y control relativas a la pesca en la zona de la CIAT y con respecto a las poblaciones de atunes y especies afines, las demás especies capturadas por buques que pesquen atunes y especies afines y las especies que pertenezcan al mismo ecosistema. El Reglamento se aplicará a los buques de la Unión que faenen en la zona de la Convención de la CIAT.

Obsérvese que la UE tiene una media de tres cerqueros con jareta y algo más de treinta palangreros operando en la zona de la Convención de la CIAT y que la flota de la UE faena principalmente en busca de atún tropical y pez espada.

Las disposiciones de algunas resoluciones de la CIAT se transpusieron por última vez mediante el título IV del Reglamento (CE) n.º 520/2007 del Consejo, de 7 de mayo de 2007, por el que se establecen medidas técnicas de conservación de determinadas poblaciones de peces de especies altamente migratorias. La presente propuesta tiene por objeto incluir los cambios que se han producido desde la adopción de dicho Reglamento y aún no se han incorporado al Derecho de la Unión. El artículo 3, apartado 5, del Tratado de la Unión Europea establece que la UE debe respetar estrictamente el Derecho internacional, lo que incluye el cumplimiento de las resoluciones de la CIAT.

La propuesta de Reglamento:

- contiene disposiciones sobre el objeto, el ámbito de aplicación y el objetivo de la propuesta, así como definiciones (capítulo I);
- trata de las medidas de conservación y ordenación, como, por ejemplo, las disposiciones pertinentes para los cerqueros con jareta que pescan atún tropical, la prohibición de pescar en las inmediaciones de las boyas de datos, las disposiciones relativas a la pesca cerca de dispositivos de concentración de peces (DCP), el despliegue y el diseño de dichos DCP y un conjunto de normas para el transbordo en puerto (capítulo II);
- establece medidas destinadas a proteger determinadas especies marinas presentes en la zona cubierta por la Convención de la CIAT, como el tiburón oceánico, el tiburón jaquetón, el tiburón martillo y los rajiformes; estas medidas atañen también al suministro de datos y la obligación de liberar a estas especies, así como a las medidas relacionadas con la protección de las tortugas marinas y las aves marinas (capítulo III);
- contiene disposiciones sobre el régimen de observadores de la CIAT (capítulo IV);

— establece requisitos aplicables a los buques, incluidos los relacionados con el registro regional de buques de la CIAT, con las obligaciones de información y con el protocolo de sellado de las bodegas (capítulo V);

— se ocupa de las obligaciones de información relacionadas con el programa estadístico de datos, así como de los requisitos del documento estadístico para el patudo (capítulo VI);

— prevé la delegación de poderes a la Comisión para que pueda ocuparse de las modificaciones de las medidas, que se espera sean frecuentes, y asegurarse de que los buques pesqueros de la Unión estén en igualdad de condiciones con los buques de otras Partes contratantes de la CIAT (capítulo VII).

### **Posición del ponente**

El ponente toma nota de la propuesta de la Comisión y propone la aprobación de esta propuesta legislativa sin enmiendas, de conformidad con el artículo 52, apartado 1, del Reglamento interno del Parlamento Europeo.

## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

<b>Título</b>	Propuesta de Reglamento por el que se establecen las medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona de la Convención Interamericana del Atún Tropical y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 520/2007 del Consejo
<b>Referencias</b>	COM(2020)0308 – C9-0203/2020 – 2020/0139(COD)
<b>Fecha de la presentación al PE</b>	14.7.2020
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	PECH 23.7.2020
<b>Comisiones competentes para emitir opinión</b> Fecha del anuncio en el Pleno	ENVI 23.7.2020
<b>Opiniones no emitidas</b> Fecha de la decisión	ENVI 10.9.2020
<b>Ponentes</b> Fecha de nombramiento	João Ferreira 15.9.2020
<b>Procedimiento simplificado – fecha de la decisión</b>	12.10.2020
<b>Examen en comisión</b>	22.9.2020
<b>Fecha de aprobación</b>	16.11.2020
<b>Fecha de presentación</b>	23.11.2020